

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy
Mail:

concejotilcara@gmail.com



ORDENANZA N° 20/2021 – C.D.T.

(Ref. Ocupación de espacios públicos)

VISTO:

La ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento interno del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Tilcara.

La nota presentada por los vecinos de Tilcara en la que se solicita la intervención sobre esta situación para evitar inconvenientes y riesgos sobre peatones y otros.

Y

CONSIDERANDO:

Que, la nota de los vecinos tiene fundamentos necesarios de los inconvenientes planteados, de público conocimiento del área de transito de la Municipalidad de Tilcara.

Que, los problemas a lo que se refiere la presente Ordenanza, ocasionan perjuicios a los transeúntes tanto a turistas como a los habitantes de esta ciudad.

Que, en temporadas altas de turismo como “Enero Tilcareño”, Carnaval, Vacaciones de verano, Semana Santa, Vacaciones invernales y fin de Semana largos.

Que, es necesario mantener la higiene, los cuidados del Medio Ambiente de Tilcara, la moral y/o las buenas costumbres de los comerciantes, vecinos y turistas que visitan la ciudad.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 20/2021.

Artículo 1º.- Queda prohibido el estacionamiento permanente y pernocte de motorhomes, casas rodantes, tráileres, autopartes y todo vehículo utilizado con fines de acampe en el casco céntrico de la ciudad de Tilcara, autorizase la permanecía y pernocte en lugares habilitados.



Artículo 2º.- Denomíñese asentamiento irregular a provisorio a todo Aquel que se destine a ocupación, habitación, residencia o similar de personas, ya sea dotado de carpa, vehículo ambulante, casa rodante, campamento o instalación similar que por sus características pueden afectar la higiene, salubridad, urbanismo, tranquilidad pública, la moral y/o las buenas costumbres.

Artículo 3º.- Tal asentamiento irregular o provisorio, previo a su instalación, en el ámbito de la jurisdicción municipal de Tilcara deberá obtener el permiso o autorización del órgano de aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- El permisos o autorización municipal, solo procederá a los lugares habilitados a tal efecto y con la debida identificación del responsable del que lo solicita y de todos los beneficiarios del permiso.

Artículo 5º.- El asentamiento irregular que no ha obtenido el permiso municipal y se instale o permanece en terrenos públicos, será desalojado directamente por la Municipalidad de Tilcara con auxilio de la fuerza pública. Si dicha instalación o permanecía fuera en terreno fiscal o privado, la autoridad de aplicación recurrirá a la Justicia Ordinaria en demanda de apoyo para el desalojo o expulsión de los infractores de la presente Ordenanza, previa vista al propietario particular, en caso de corresponder y existir la posibilidad.

Artículo 6º.- Transitorias: Dispóngase el relevamiento de la existencia de los asentamientos descriptos en el art. 2º proporcionando su ubicación, descripción y características y de ser posible la identidad, el origen o procedencia, medio de vida, etc. de los integrantes del asentamiento, todo ello según lo disponga la autoridad de aplicación.

Artículo 7º.- Concédase el plazo de 30 días corridos, a contar desde la vigencia dela presente Ordenanza, para que los asentamientos descriptos en el art. 2º y que se encuentren en el ámbito de la jurisdicción municipal de la ciudad de Tilcara, se encuadren en la presente normativa.

Artículo 8º .- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar cartelería informativa respecto de la ubicación de los lugares autorizados específicamente para tal fin.

Artículo 9º.-Regístrese, comuníquese a los distintos organismos competentes.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com



Tilcara, 10 de noviembre de 2021